

**Barranquilla, 22 de agosto de 2023.**

**Señora  
ESMERALDA GARCIA  
L.C.**

**REF. RESPUESTA A RECLAMACIÓN PRESENTADO EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2023  
CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS APTOS AL  
CARGO DE PERSONERO EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA-GUAJIRA**

Mediante Convocatoria 029 de 2023, la Honorable Mesa Directiva del Concejo Municipal de Riohacha-Guajira, se encuentra adelantando en conjunto con Universidad del Atlántico el Concurso Público de Méritos para la Elección de Personero (a) Municipal;

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma contenido en la Convocatoria 029 de 2023, en fecha 16 de agosto de 2023 se publicó el parcial de Listado de Admitidos y No Admitidos para continuar con el Concurso Público de Méritos para la Elección de Personero (a) Municipal de Riohacha-Guajira.

Estando en término para hacerlo, según el cronograma de la Convocatoria 029 de 2023 el día 17 de agosto del presente año, presentó reclamación la aspirante **ESMERALDA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.870.604 a través del correo electrónico dispuesto por la Universidad del Atlántico para tal fin;

Por medio de la reclamación, la aspirante **ESMERALDA GARCIA** presenta cuestionamientos sobre el lugar y termino de la inscripción, la presentación de la documentación, sobre la sede general del concurso y sobre el órgano responsable de la ejecución del Concurso de Méritos para escogencia de la lista de elegibles del Personero del Municipio de Riohacha-Guajira para el periodo 2024 – 2028; Para dar respuesta a su reclamación se tienen en cuenta las siguientes,

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

## CONSIDERACIONES:

1. Respecto al lugar y termino de la inscripción, es importante precisar que, La convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, las reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal, en sesión plenaria, autorizó a la Mesa Directiva del mismo para la apertura de la Convocatoria del Concurso Público abierto de méritos para la elección de Personero Municipal de Riohacha-Guajira y su correspondiente reglamentación, en virtud de esto se expide la Resolución No. 029 de 2023 del 25 de julio de 2023 que regula la convocatoria y fijan las reglas generales, los criterios de selección y evaluación y el cronograma del concurso público de méritos para la elección del cargo de personero distrital de Riohacha – Guajira para el periodo institucional del 1º de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028; En ella se establece claramente en el literal 1.6 de su Artículo 1, lo siguiente:

*La inscripción de los aspirantes se realizará a través del correo electrónico [extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co) en las fechas establecidas en el cronograma, los documentos requisitos deben enviarse en formato pdf, indicando en el asunto nombre de la convocatoria que desea inscribirse.*

2. *En este mismo sentido, hace referencia a la **presentación de la documentación**, indicando que, la documentación deberá ser presentada en físico o de forma virtual a través de los canales relacionados en la presente resolución.*

*Siendo el canal relacionado el correo electrónico [extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co), como medio de presentación de la documentación específicamente definido en el numeral 1.6 de su Artículo 1 de la mencionada Resolución.*

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Haciendo referencia a la sede del concurso y al órgano responsable de la ejecución, la Sentencia C-105 de 2013, señalo que:

***“Los concejos pueden enfrentar limitaciones de diversa índole para llevar a cabo la tarea encomendada por el legislador. En efecto, el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida en que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y, por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes. Se requiere, así mismo, el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa, en un contexto conflictivo en el que, por la dinámica natural de la contienda y la competencia, las decisiones son cuestionadas y controvertidas de manera sistemática y reiterada. En otras palabras, las dificultades de los concursos hacen imperativa la disposición y utilización de sofisticadas herramientas humanas, informáticas, administrativas y financieras, de las que en principio carecen los concejos municipales y distritales”.***

A juicio de la Corte Constitucional *“tales concursos deben ser llevados a cabo por los Concejos, para lo cual pueden contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades e instituciones especializadas. De esta forma, se facilita el acceso de personas de la región a dichos cargos y se respeta el ámbito de competencia de los entes territoriales en la designación de sus funcionarios”* razón por la cual declaró inexecutable que el Concurso de Méritos fuera adelantado por la Procuraduría General de la Nación, dejando la competencia exclusivamente en el Concejo.

Esta corporación finaliza señalando: ***“... debe tenerse en cuenta que la previsión legislativa en torno al concurso, y las condiciones que de la jurisprudencia constitucional se derivan para el mismo, no implican que estas corporaciones tengan que ejecutar e intervenir directa y materialmente en los concursos y en cada una de sus etapas, sino que estas entidades tienen la responsabilidad de dirigirlos y conducirlos. Es decir, deben trazar los lineamientos generales del procedimiento, pero pueden entregar su realización parcial a terceras instancias que cuenten con las herramientas humanas y técnicas para este efecto. Así, por ejemplo, pueden realizar convenios con organismos especializados técnicos e independientes dentro de la propia Administración Pública, para que sean éstos quienes materialicen estas directrices bajo su supervisión.***

En este mismo sentido, el Decreto único reglamentario para la función pública 1083 de 2013, indica los requisitos mínimos para la celebración del concurso de méritos para personero, y que en su artículo 2.2.27.1 expone:

“(…)

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.**

Así las cosas, siendo la Universidad del Atlántico con sede en la ciudad de Barranquilla la institución que acredita la idoneidad técnica, logística y de infraestructura para llevar a cabo la ejecución del concurso, se define en el numeral 1.9. del artículo 1 de la No. 029 de 2023 del 25 de julio de 2023, como Sede General del Concurso de Méritos para escogencia de la lista de elegibles del Personero del Municipio de Riohacha-Guajira para el periodo 2024 – 2028, bajo la supervisión del Concejo Municipal de Riohacha-Guajira.

Todo lo anterior conforme al Decreto 2485 de 2014 que fue compilado por el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se fijan los estándares mínimos para llevar a cabo el Concurso Público y Abierto de Méritos y demás normas concordantes.

Conforme a lo expuesto se considera improcedente lo solicitado por la aspirante **ESMERALDA GARCIA**, en lo referente al Concurso Público de Méritos para la Elección de Personero (a) Municipal de Riohacha-Guajira, por las razones expuestas en la parte considerativa de este documento.

La presente respuesta se procede a publicar en la Cartelera y Página web del Concejo Distrital de Riohacha <http://www.concejoderiohacha-laquajira.gov.co/>, Pagina web de la Universidad del Atlántico [www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/](http://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/)

Atentamente,




**MARCELA GOMEZ GOMEZ**  
Facultad de Ciencias Jurídicas  
Revisó: Dpto. Extensión y Proyección Social

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**